

Resolución Directoral

N° 027-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

Exp. N° 021-2026817252

VISTO:

El Informe Legal N° 027-2026-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 19 de febrero de 2026, con expediente N° 021-2026465246, el Informe Técnico N° 069-2026-GRSM/GTBM-T-DI, el Informe N° 010-2026-TJZR-COD, la Carta N° 029-2026/C.S.S.M./D.A.D.R./R.C., Carta N° 16-2026-EBUSAC-OBRA-2. y demás documentos adjuntos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la obra IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN SEDE TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, CUI N° 2664057, se ejecuta bajo el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2025-GRSM/GTBM-T.

Que, con fecha 16 de agosto del 2025, se firma el Contrato de Servicio de Supervisión de Obra N° 16-2025-GRSM/GTBM-T., de obra “IOARR”: “**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN SEDE TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**” CUI N° 2664057.



Resolución Directoral

N° 027-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

Que, tras la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por veintinueve (29) días calendario, el contratista presentó mediante Carta N° 016-EBUSAC-OBRA 2-2026 el Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios Actualizados, cumpliendo con la obligación de gestión contractual establecida en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) y su Reglamento.

Que, el Consorcio Supervisor San Martín, a través de la Carta N° 029-2026/C.S.S.M./D.A.D.R./R.C, otorgó OPINIÓN FAVORABLE, validando que la reprogramación presentada es técnica y económicamente consistente con la nueva ruta crítica de la obra.

Que, el Coordinador de Obra, mediante el Informe N° 010-2026-TJZR-COD, precisa que la integración de la Ampliación de Plazo N° 04 (29 días) junto con la incidencia del Adicional de Obra N° 01, desplaza legalmente la culminación de los trabajos desde la fecha anterior hasta la nueva fecha de término contractual fijada para el 09 de mayo de 2026.

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 069-2026-GRSM/GTBM-T/DI, hace suyo el informe técnico y solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el procedimiento ha respetado el tracto sucesivo y que la aprobación de los instrumentos de programación es necesaria para que la Entidad ejerza el control de mora y garantice la vigencia de las garantías contractuales, conforme a los principios de eficacia y valor por dinero de la Ley N° 32069.

Con la delegación concedida mediante Resolución Gerencial Territorial N° 005-2026-GRSM/GTBM-T de fecha 12.01.2026, y con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal.

Resolución Directoral

N° 027-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y los Calendarios Actualizados de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN SEDE TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, CUI N° 2664057, derivados de la Ampliación de Plazo N° 04, conforme al siguiente detalle:

Programa de Ejecución de Obra (CPM).

Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV).

Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.

Calendario de Utilización de Equipos y Maquinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como nueva fecha de término de ejecución contractual el 09 de mayo de 2026, la cual servirá de base para el control de plazos, aplicación de penalidades y liquidación final de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Contratista ENGINEERING BUILD S.A.C., y a la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN, y a las demás áreas comprendidas el Acto Resolutivo para conocimiento y fines correspondientes en cumplimiento a lo establecido por ley.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase

